



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No **716** DE 2019
(**25 OCT 2019**)

N° 715
25/05/19

"POR EL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RESPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. SUB 588 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL" Y SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA MISMA."

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, La Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día 5 de diciembre de 2018 el Señor **JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.427.548 de Madrid Cundinamarca, actuando como apoderado especial, de las sociedades **"INVERSIONES LAS AGUILAS S.A.S."** identificada con el NIT 900.402.206-0, **"INVERSIONES JUMILLA S.A.S."** identificada con el NIT 900.401.353-0 e **"INVERSIONES EL RANDA"** identificada con el NIT 900.401.351-6, quienes ostentan la calidad de fideicomitentes del patrimonio autónomo **"FIDEICOMISO LA CORUÑA - FIDUBOGOTÁ"**, radicó ante este despacho solicitud de licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural, bajo el Radicado No 11185-2019 y número de expediente 25126-0-19-0279, respecto el predio ubicado en la Vereda Calahorra, denominado "El Parque D y El Parque C", identificado con Código Catastral 251260000000000040460000000000 y con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 176-2683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, cuyo titular del derecho real de dominio es al Patrimonio Autónomo antes citado.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No 08 de 2000 y modificado por los Acuerdo Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008"* el proyecto se encuentra una parte en **SUELO RURAL SUBURBANO** y otra parte en **SUELO DE EXPANSIÓN URBANA**.

Que el día 15 de julio de 2019 se emitió Acta de Observaciones No 0315 de 2019 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá y se notificó de la misma a la parte solicitante el día 18 de julio de 2019.

Que dentro del término establecido por la ley, mediante Oficio 15241-2019 de fecha 31 de julio de 2019, ANGELA MARIA CAICEDO ROZO, identificada con cédula de ciudadanía No 35.199.019 de Chía, Cundinamarca, actuando como apoderada especial, radicó de manera oportuna y completa la respuesta al Acta de Observaciones No 315 de 2019.

Que mediante la Resolución No. SUB 588 del 26 de agosto de 2019, la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, expidió licencia de subdivisión en la modalidad subdivisión rural respecto del predio ubicado en la Vereda Calahorra, denominado "El Parque D y El Parque C", identificado con Código Catastral 251260000000000040460000000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No 176-2683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Que mediante el Oficio radicado con No 18393-2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019, **JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.427.548 de Madrid Cundinamarca, actuando como apoderado especial, de las



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución "POR EL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RESPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. SUB 588 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL" Y SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA MISMA."

sociedades "**INVERSIONES LAS AGUILAS S.A.S.**" identificada con el NIT 900.402.206-0, "**INVERSIONES JUMILLA S.A.S.**" identificada con el NIT 900.401.353-0 e "**INVERSIONES EL RANDA**" identificada con el NIT 900.401.351-6, quienes ostentan la calidad de fideicomitentes del patrimonio autónomo "**FIDEICOMISO LA CORUÑA - FIDUBOGOTÁ**", interpuso ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No SUB 588 del 26 de agosto de 2019 "*Por la cual se otorga la licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural*".

Que dentro del citado recurso el recurrente solicita modificar Parcialmente la Resolución No. SUB 588 de 26 de agosto de 2019, con el objeto de:

- i) Aclarar en la parte resolutive del acto recurrido que las titulares de la licencia de subdivisión en la modalidad subdivisión rural son las sociedades "**INVERSIONES LAS AGUILAS S.A.S.**" identificada con el NIT 900.402.206-0, "**INVERSIONES JUMILLA S.A.S.**" identificada con el NIT 900.401.353-0 e "**INVERSIONES EL RANDA**" identificada con el NIT 900.401.351-6, en calidad de fideicomitentes del patrimonio autónomo "**FIDEICOMISO LA CORUÑA - FIDUBOGOTÁ**", actual titular del derecho de dominio del predio denominado "**EL PARQUE D y EL PARQUE C**" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-2683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.
- ii) Aclarar en la parte considerativa del acto recurrido que el predio motivo de la licencia de subdivisión, tiene una parte en suelo rural suburbano y otra en suelo de expansión urbana.

Que conforme a lo descrito con antelación, esta Secretaría considera procedente acceder a la reposición presentada en contra de la Resolución No. SUB 588 de 26 de agosto de 2019, "*Por la cual se otorga la licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural*", en el sentido de modificar la misma con el fin de aclarar los titulares de la licencia de subdivisión, en la modalidad de subdivisión rural otorgada por la Resolución recurrida, la cual fue debidamente otorgada pero adicionando como fundamento de la misma en que una parte del predio se encuentra en suelo rural suburbano y otra en suelo de expansión urbana, siendo necesaria su segregación por cuanto las actuaciones urbanísticas para su desarrollo son diferentes, tal como se estableció en los considerandos antecedentes de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER la Resolución No SUB 588 de 26 de agosto de 2019, "*Por la cual se otorga la licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural*" en el siguiente sentido:

Modificar el artículo primero de la Resolución No SUB 588 de 26 de agosto de 2019, "*Por la cual se otorga la licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural*" con el propósito de indicar que conforme al artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 los titulares de la licencia de subdivisión en la modalidad subdivisión rural son las sociedades "**INVERSIONES LAS AGUILAS S.A.S.**" identificada con el NIT 900.402.206-0, "**INVERSIONES JUMILLA S.A.S.**" identificada con el NIT 900.401.353-0 e "**INVERSIONES EL RANDA**" identificada con el NIT 900.401.351-6, las cuales ostentan la calidad de fideicomitentes del patrimonio autónomo "**FIDEICOMISO LA CORUÑA - FIDUBOGOTÁ**", actual titular del derecho de dominio del predio denominado "**EL PARQUE D y EL PARQUE C**" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-2683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución "POR EL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RESPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. SUB 588 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL" Y SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA MISMA."

Zipaquirá, conforme a la certificación debidamente expedida por la fiduciaria en su condición de vocera del patrimonio autónomo de la condición de fideicomitentes de estos, lo anterior conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Resolución No SUB 588 de 26 de agosto de 2019, "Por la cual se otorga la licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural" quedarán vigentes en su integridad y mantendrán su mismo contenido y valor material.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICACIONES. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la Resolución No SUB 588 de 26 de agosto de 2019, "Por la cual se otorga la licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural", se contará a partir de la firmeza de la presente resolución por cuanto con esta se resuelve el recurso de reposición conforme a lo señalado en el artículo 87 numeral 2 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno y en consecuencia la misma quedará debidamente ejecutoriada en los términos señalados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

25 OCT 2019

Dada en Cajicá a los


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
SECRETARIO DE PLANEACION

Revisó: Arq. Juan Camilo Jurado Zamora- Director Desarrollo Territorial
Proyectó: Saul David Londoño Osorio -Asesor Jurídico Externo



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a 10/ 30 días de Octubre de 2019

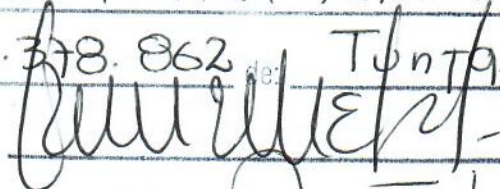
Notifiqué personalmente el (la) Rei - 715/2019

de fecha: 25/Octubre/2019 al Señor (a) _____

Laura Cardina Mesa Fonseca.

identificado (a) con C.C. 33.378.862 de: Tunja.

propuesta firma del notificado:



propuesta firma del funcionario que notifica

